



**XXXI JORNADA GANADERA Y
DE LA DEHESA**
Cazalla de la Sierra
26 de Febrero de 2015



**“NUEVA NORMATIVA PARA LA APLICACIÓN
DE LA PAC EN ESPAÑA PERIODO 2014/2020”**



Calendario

Marzo de 2010 la CE publica la comunicación: “Europa 2020, una estrategia para un crecimiento inteligente, sostenible, e integral”. En **noviembre de 2010** la CE presenta la Comunicación sobre la PAC de cara a 2020. En **Octubre de 2011**, la CE presentó finalmente las propuestas legislativas de la reforma de la PAC.



Diciembre 2013, Publicación de los Reglamentos UE para nueva PAC



Publicación 6 Reales Decretos . **20 Diciembre de 2014**



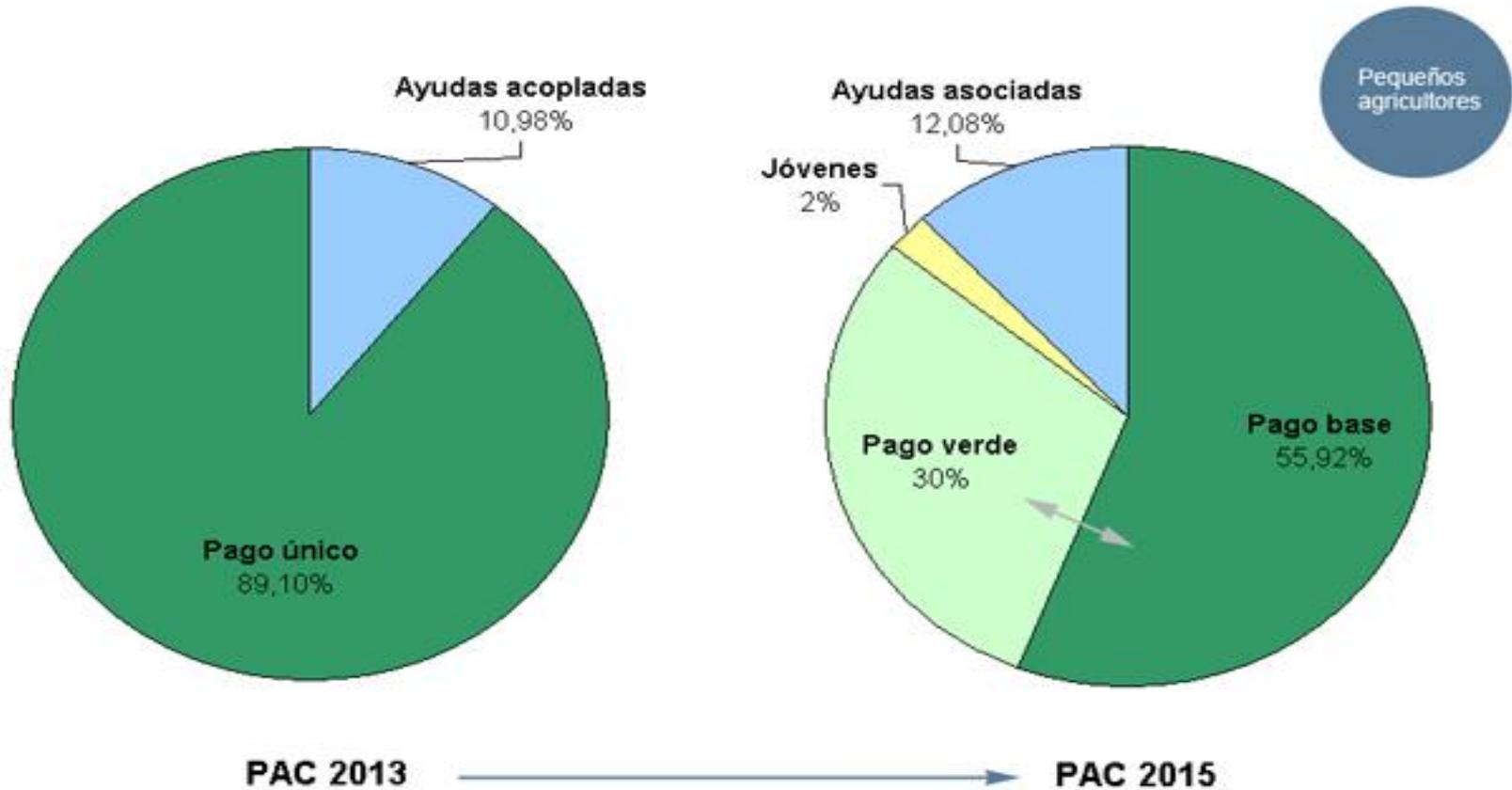
A PARTIR DE AHORA:

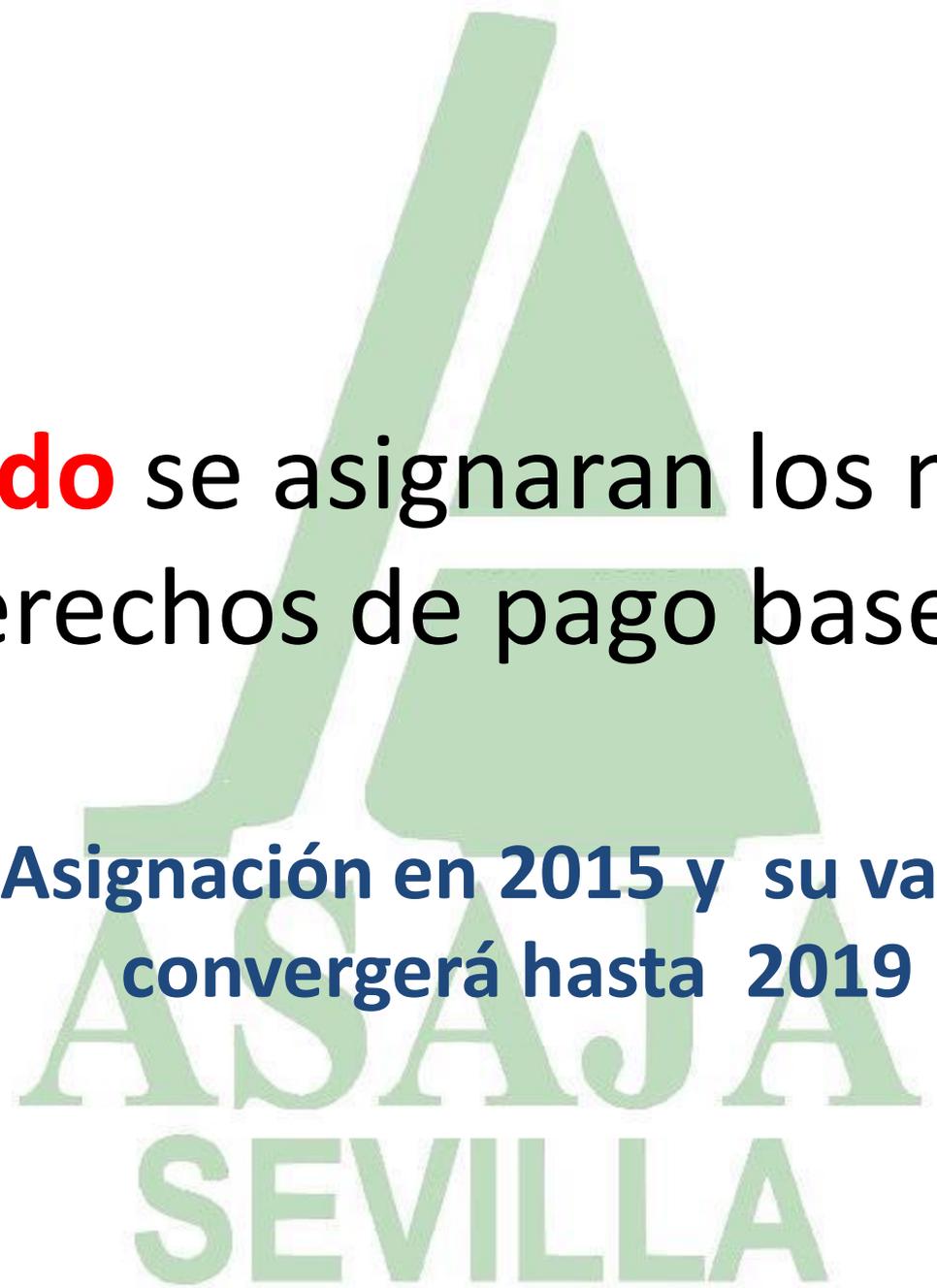


Desarrollo circulares de coordinación y Normativa regional

- **1 Marzo a 15 mayo 2015.**
 - Solicitud pagos y de asignación derechos.
 - Comunicación cesiones 2015
- Asignación provisional de derechos de pago base **en Octubre de 2015 (1ª estimación) y posiblemente Diciembre 2015 (segunda estimación)**
- Asignación definitiva de derechos de pago base **antes de Abril 2016**

¿Qué tipo de ayudas con nueva reforma?



The logo for ASAJA SEVILLA is a large, light green graphic in the background. It features a stylized triangle with a vertical line on the left side, and the words "ASAJA" and "SEVILLA" stacked below it in a bold, sans-serif font.

¿**Cuándo** se asignaran los nuevos derechos de pago base ?

Asignación en 2015 y su valor convergerá hasta 2019

¿**Quién** percibirá los nuevos derechos?

a) ASIGNACION INICIAL. Requisitos:

*** Agricultor activo :**

- Regla 20/80 (de no cumplirse, SITUACIONES DE RIESGO)
- inscripción en registro de explotaciones (obligatorio también para comercialización y trazabilidad)
- Ganaderos de alta en REGA en 2015 (alta en 2015 o 2014 situación de riesgo)

• Declaración en 2013 y haber percibido ayudas ese año. Limite de has = derechos en asignación

• Importe total percibido en 2014 servirá como base de cálculo

• Declaración en 2015 (nota: pastos solo asignación derechos en caso REGA y carga ganadera mínima o labores específicas de mantenimiento-desbroces en PR y PA, siega en caso de PS-)

¿**Quién** percibirá los nuevos derechos?

b) CESIONES (PREVIA ASIGNACION INICIAL AL CEDENTE)

c) RESERVA NACIONAL (sentencias judiciales, causas fuerza mayor, agricultores jóvenes y agricultores que inician la actividad)



Actividad agraria

- **Exclusión de las tierras en estado de abandono.** “Las superficies agrarias de la explotación no podrán estar en estado de abandono. Además, los organismos pagadores considerarán como una **situación de riesgo**, a los efectos de control, las parcelas o **recintos agrícolas** que se hayan **declarado, de forma reiterada, durante tres años o más, en barbecho o no cultivo**, así como los **recintos de pasto** que se hayan declarado como mantenidas en estado adecuado mediante **técnicas o prácticas distintas al pastoreo**, con el objeto de comprobar si se trata de superficies abandonadas”.
- Se considerara como situacion de riesgo a efectos de control, que las superficies de pastos declaradas se ubiquen a una distancia mayor de 50 kms de la explotación o explotaciones de las que es titular el solicitante (distancia orientativa, pudiendo la autoridad competente modificarla si a su criterio concurren causas que lo justifiquen)

¿**Cómo** se calculará el valor de los nuevos derechos de pago base?

Las 3 fases necesarias para el calculo final de los derechos de cada agricultor , son :

- 1º “Región o regiones” en las que se integra su explotación
- 2º Calculo individual de los derechos en base a su “cupo de superficie” (2013), a sus importes percibidos en 2014 y superficie declarada en 2015
- 3º Conociendo los dos puntos anteriores, aplicación de la convergencia

¿Cómo se calculará el valor de los nuevos derechos de pago base?

1º Calculo de las REGIONES

Comarcas (diferenciando a su vez

TCs, TCr, CP, Pastos)

Ejemplo: Sierra Norte de Sevilla

Alanís, Almadén de la Plata, Aznalcóllar, Castilblanco de los Arroyos, Castillo de las Guardas (EI), Cazalla de la Sierra, Constantina, Garrobo (EI), Gerena, Guadalcanal, Guillena, Madroño (EI), Navas de la Concepción (Las), Pedroso (EI), Puebla de los Infantes (La), Real de la Jara (EI), Ronquillo (EI), San Nicolás del Puerto.

4 SUBCOMARCAS
(TCs, TCr, CP y Pastos)



50 regiones

YA ESTABLECIDAS EN R.D 1076/2014
CADA PARCELA CONTEMPLARA EN
SIGPAC 2015 LA REGION A LA QUE
PERTENECE

LAS COMARCAS SEVILLANAS EN EL NUEVO MODELO DE REGIONALIZACION

CADA DERECHO Y CADA RECINTO ESTARAN IDENTIFICADOS INDICANDO A QUE REGION PERTENECE.

CADA DERECHO UNICAMENTE PODRA SER ACTIVADO EN LA REGION EN LA QUE HAYA SIDO ASIGNADO EN 2015.



	TIERRA ARABLE SECANO	TIERRA ARABLE REGADIO	C PERMANENTES	PASTOS
COMARCA (*)	REGION	REGION	REGION	REGION
LA SIERRA NORTE	6.1	21.1	8.2	1.3
LA VEGA	9.1	22.1	9.2	1.3
EL ALJARAFE	11.1	20.1	13.2	1.3
LAS MARISMAS	5.1	22.1	10.2	1.3
LA CAMPIÑA	9.1	22.1	10.2	1.3
LA SIERRA SUR	9.1	20.1	13.2	2.3
DE ESTEPA	11.1	20.1	18.2	2.3

(*) NO SE CONTEMPLAN EXCEPCIONES PLAN REGIONALIZACION PRODUCTIVA

¿**Cómo** se calculará el valor de los nuevos derechos de pago base?

2º

CALCULO
INDIVIDUAL



EN BASE A CRITERIOS OBJETIVOS Y NO DISCRIMINATORIOS
(En los casos de agricultores con superficie en mas de una región , se aplica un factor de ponderación en función aportación a PFA. Según borrador O.M.: 1 CP 0,376 pastos permanentes 0,568 TCs y 1,717 TCr)



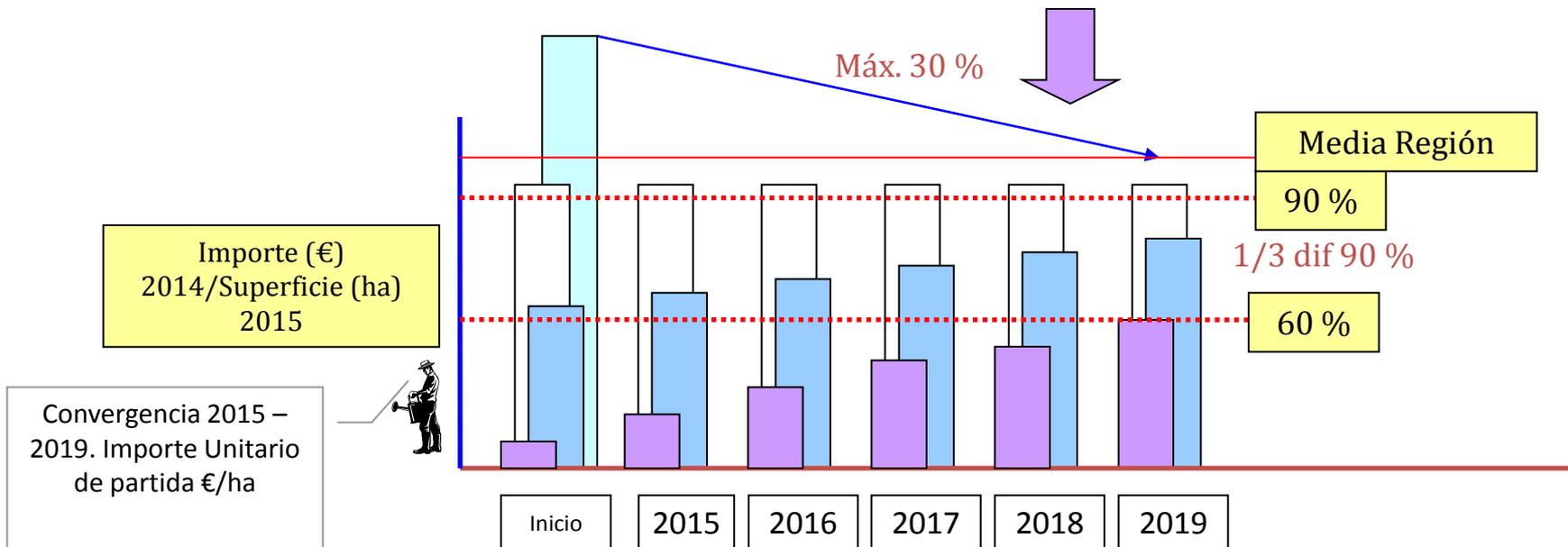
3º

APLICACIÓN CONVERGENCIA

Regionalización y Convergencia

Objetivo: Limitar las pérdidas y ganancias entre sectores, regiones y beneficiarios.

- Convergencia interna parcial (60% del nivel de 2019)
- asegurar que todos los agricultores tengan un pago mínimo por hectárea (“suelo”) **en cada región**
- asegurar que haya un límite en la pérdidas de cada agricultor (máximo 30%)



EJEMPLO

Agricultor y ganadero con 350 has declaradas en 2013 (50 has de Olivar en región 8.2 (S.Norte) y 300 has en pastos en región 1.3 (S. Norte)). Tiene ganado ovino y bovino

En 2014 percibe 54.228 euros, de los cuales 25.000 correspondían a DPU (ya incluía ovino desacoplado) y 29.228 corresponden a ayudas a vaca nodriza. Esta incluido en REGA (por tanto, se asignan derechos en pastos)

En 2015 declara la misma superficie. No hay cambios en superficie con respecto a la ya declarada en 2013

NOTA: HAY QUE DESTACAR QUE EL USO DE LA SUPERFICIE A CONSIDERAR ES EL QUE TENIA EN LA SU 2013 (O EN SU DEFECTO SU USO SIGPAC 2013)

Volumen a considerar para la asignación de los nuevos derechos:

Valor DPU percibidos en 2014 se consideran el 100% = 25.000 €

Valor ayudas vaca nodriza percibidas en 2014, se considera el 51,32% (ya que se van a seguir percibiendo ayudas acopladas por el **total de las vacas nodrizas, desapareciendo el cupo individual de VN**) = 15.000 €

TOTAL PAGOS A CONSIDERAR de lo percibido en 2014: 40.000 €

Convers. DPU a DPB . Importe 40.000 € x 0.56 (est. LMNPB/pagos 2014)= **22.400 € (“BOLSA A REPARTIR EN LOS NUEVOS DPB”)**

Calculo superficie equivalente:

Superficie(has) 2015	Factor ponderación	Superficie equivalente (has)	NUEVA PROPORCIONALIDAD (%)	APLICACIÓN SOBRE FONDOS A ASIGNAR POR TIPO CULTIVO (€)
50 CP	1	50	30,71	6.879
300 PP	0.376	112,8	69,29	15.521

POR TANTO:

CP = 6879 / 50 has = 137,58 €/derecho (ha) en región 8.2

PP = 15.521 / 300 has = 51,74 €/derecho (ha) en región 1.3

Agricultor tendrá 50 derechos de valor 137,58 € /derechos en la región 8.2 y 300 derechos de valor 51,74 €/derecho correspondientes a la región 1.3

A continuación se aplicaría **CONVERGENCIA** en cada caso (en sus regiones correspondientes).

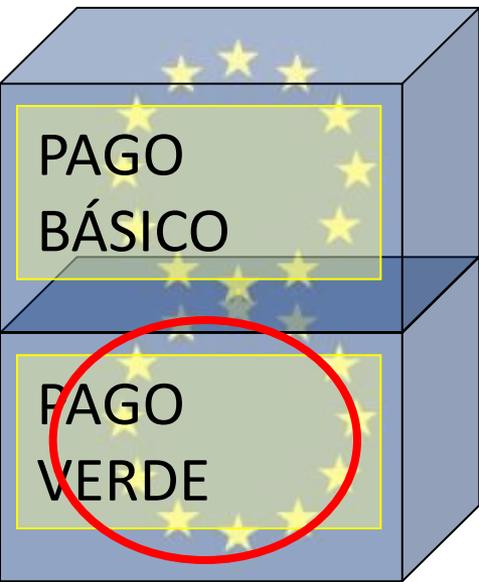
Asimismo, se calcularía importe **PAGO VERDE** (aprox. 68,79 €/ha en caso región 8.2 y 25,87 €/ha en caso de región 1.3 , en caso de no estar afectado por convergencia) quedaría en:

IMPORTE FINAL (PB + PV): 206,37 €/ha en 50 hectareas de REGION 8.2 (olivar) y 77,61 €/ha en 300 hectareas de REGION 1.3 (pastos)

ASIMISMO RECIBIRÁ LAS AYUDAS QUE LE PUEDAN CORRESPONDER COMO AYUDAS ACOPLADAS A SECTORES GANADEROS

PAGOS DIRECTOS. NUEVOS REQUISITOS

- **Importe total mínimo de los pagos directos:**
 - 100 €/año en 2015
 - 200 €/año en 2016
 - 300 €/año en 2017
- **Reducción de los pagos:**
 - 5% para el importe que sobrepase 150.000€
 - Solo afecta al pago básico
 - Disposiciones específicas:
 - Descuento remuneraciones relacionadas con la actividad agraria
 - Cooperativas y SAT individualmente a cada uno de los miembros.



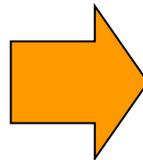
30% DEL LIMITE NACIONAL

Para agricultores con derecho al pago base (no tasa plana sino 30 % valor total de los derechos que **cada** agricultor active cada año)

OBLIGATORIO



Aplicar prácticas si es compatible



EXENTA

¿Que hacer para percibir el pago verde?

1. **En cultivos permanentes:** cumplimiento “PER SE”
2. **En cultivos herbáceos:**

2.1 Diversificación de cultivos (*superficie TC >10 has*)

Cultivo = diferentes géneros botánicos, distintas especies en caso de Brassicaceae, Solanaceae y Cucurbitácea, tierra en barbecho, hierba u otros forrajes herbáceos (pastos no permanentes: festuca, raygrass, agrostis, arrhenantherum, dactilo, fleo, poa, trébol)

DIVERSIFICACIÓN DE CULTIVOS (SI más de 10 ha):

-Al menos dos cultivos diferentes entre 10 y 30 Ha

-Al menos tres cultivos diferentes a partir de 30 Ha

2.2 Superficie de Interés Ecológico (*TC > 15 has*).

Al menos 5% de las tierras de cultivos :

•Barbechos

•**cultivos fijadores de nitrógeno** (leguminosas grano para consumo humano o animal: judía, garbanzo, lenteja, veza , yeros, guisantes, habas, haboncillos, altramuz, algarroba, titarros, almorta, alholva, alverja y alverjón y leguminosas forrajeras: alfalfa, veza forrajera, esparceta y zulla). También validas mezclas de los cultivos citados como fijadores de nitrógeno (no valido con otros cultivos , caso veza/avena)

Los cultivos fijadores de nitrógeno = x 0,7

•**Superficies forestadas** (en compromisos de forestación) o superficies dedicadas a agrosilvicultura que hayan recibido ayudas art. 44 rcto 1698/2005

NOTA: ESPECIAL ATENCION si la explotación está altamente orientada a la producción de hierba u otros forrajes herbáceos o de arroz, o si cuenta con un alto porcentaje de superficie dedicada a **pasto permanente** o en barbecho ó **leguminosas** (EXCEPCIONES A DIVERSIFICACION CULTIVOS Y/O % UMBRALES CULTIVOS Y/O SIEs). Exento diversificación y SIEs si +75% SAA = pastos o producción de hierbas u otros forrajes herbáceos o cultivos bajo agua o una combinación de estos, siempre que TC restante sea menor de 30 has

3. En pastos :

* compromiso a **nivel nacional**. **No reducción + 5% proporción de referencia** supPP 2012+ new2015/SAT2015

* No convertir ni labrar, ni efectuar labores mas allá de las necesarias para mantenimiento en los PP designados como **medioambientalmente sensibles** (superficies situadas en Red Natura 2000, que estarán identificadas en SIGPAC. Capa a elaborar por las CCAA)

Ayudas acopladas

Los criterios de elección para los sectores han sido:

- El comportamiento del sector respecto a la aplicación del modelo de regionalización
- Los riesgos evidentes de reducción o incluso abandono de la producción, con importantes repercusiones socioeconómicas o medioambientales
- Caso específico de los “Derechos Especiales”

La **ganadería es considerada prioritaria** a efectos de pagos asociados, de acuerdo con las conclusiones de la Conferencia Sectorial de julio de 2013. finalmente **se destinarán a sectores ganaderos el 84% del volumen total de ayudas acopladas**

Ayudas acopladas

- **Sectores y posibilidad de revisión en 2017.** *La Conferencia Sectorial podrá revisar, a más tardar el 1 de julio de 2016 (para su eventual aplicación en 2017), la decisión adoptada respecto a los sectores beneficiarios de pagos acoplados y a los importes asignados a cada uno de ellos, haciendo un seguimiento de los sectores acoplados, así como de los propuestos por las Comunidades Autónomas, como el olivar en pendiente y de baja producción, el trigo duro, la uva pasa y la satsuma para transformación. Igualmente, se hará un seguimiento del impacto en el sector ganadero de la desaparición de la cuota láctea.*

AYUDAS ACOPLADAS: 12,08% del LMN de pagos directos

LÍNEA DE AYUDA		LÍMITE PRESUPUESTARIO (miles de euros)				
		2015	2016	2017	2018	2019 y año siguiente
Régimen de Pago Básico*		2.809.784	2.816.110	2.826.613	2.835.995	2.845.377
Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente		1.452.797	1.455.505	1.460.000	1.464.015	1.468.030
Pago suplementario para los jóvenes agricultores		96.853	97.034	97.333	97.601	97.869
Ayuda asociada voluntaria	Terneros cebados en la misma explotación de nacimiento: España peninsular	12.488	12.488	12.488	12.488	12.488
	Terneros cebados en la misma explotación de nacimiento: Región Insular	93	93	93	93	93
	Terneros cebados procedentes de otra explotación: España peninsular	25.913	25.913	25.913	25.913	25.913
	Terneros cebados procedentes de otra explotación: Región insular	193	193	193	193	193
	Vaca nodriza: España peninsular	187.294	187.294	187.294	187.294	187.294
	Vaca nodriza: Región insular	451	451	451	451	451
	Ovino: España peninsular	124.475	124.475	124.475	124.475	124.475
	Ovino: Región insular	3.428	3.428	3.428	3.428	3.428
	Caprino: España peninsular	5.386	5.386	5.386	5.386	5.386
	Caprino: Región insular + zonas de montaña	5.093	5.093	5.093	5.093	5.093
	Primeras 75 vacas de las explotaciones de vacuno de leche: España peninsular	53.564	53.564	53.564	53.564	53.564
	Primeras 75 vacas de las explotaciones de vacuno de leche: Región insular + zonas de montaña	25.208	25.208	25.208	25.208	25.208
	Vacas distintas de las primeras 75, de las explotaciones de vacuno de leche: España peninsular	8.580	8.580	8.580	8.580	8.580
	Vacas distintas de las primeras 75, de las explotaciones de vacuno de leche: Región insular + zonas de montaña	4.000	4.000	4.000	4.000	4.000
	Derechos especiales vacuno de leche	2.227	2.227	2.227	2.227	2.227
	Derechos especiales vacuno de engorde	1.440	1.440	1.440	1.440	1.440
	Derechos especiales ovino y caprino	30.155	30.155	30.155	30.155	30.155
	Remolacha azucarera zona de producción de siembra primaveral	14.470	14.470	14.470	14.470	14.470
	Remolacha azucarera zona de producción de siembra otoñal	2.366	2.366	2.366	2.366	2.366
	Arroz	12.206	12.206	12.206	12.206	12.206
	Tomate para industria	6.352	6.352	6.352	6.352	6.352
	Frutos de cáscara y algarrobos: España peninsular	12.956	12.956	12.956	12.956	12.956
Frutos de cáscara y algarrobos: Región insular	1.044	1.044	1.044	1.044	1.044	
Cultivos proteicos: proteaginosas y leguminosas	21.646	21.646	21.646	21.646	21.646	
Cultivos proteicos: oleaginosas	22.891	22.891	22.891	22.891	22.891	
Legumbres	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	
Pago específico al cultivo del algodón		60.841	60.841	60.841	60.841	60.841

AYUDAS ASOCIADAS

2. AYUDAS A LOS GANADEROS

Objeto y requisitos generales.

1. Se concederá una ayuda asociada a los productores de determinados sectores que afronten dificultades.
2. La ayuda adoptará la forma de pago anual por animal elegible que cumpla todos los requisitos generales, así como los específicos en cada caso.
3. Para que un animal pueda generar derecho a percibir ayuda deberá estar identificado y registrado.
4. La explotación deberá cumplir las disposiciones establecidas para su inclusión en el Registro general de explotaciones ganaderas (REGA).
5. El solicitante debe cumplir los requisitos que determinan la figura de **agricultor activo**.

AYUDA ASOCIADA PARA LAS EXPLOTACIONES QUE MANTENGAN VACAS NODRIZAS

Beneficiarios: Los ganaderos que mantengan vacas nodrizas.

Se crean dos regiones:

- España peninsular: 99'76 % (**187,294 M€**)
- Islas Baleares: 0'24 %

Límite cuantitativo:

- **España peninsular: 2.100.000 vacas nodrizas**
- Islas Baleares: 3.000 vacas nodrizas

AYUDA ASOCIADA PARA LAS EXPLOTACIONES QUE MANTENGAN VACAS NODRIZAS

Beneficiarios y requisitos generales.

1. Las ayudas se concederán por animal elegible y año.

Animal elegible: Vaca nodriza inscrita en RIIA, y que **haya parido en los 20 meses previos a la fecha final de la solicitud única**, que pertenezcan a una raza cárnica o procedan de un cruce con una de estas razas y formen parte de un rebaño destinado a la cría de terneros para la producción de carne.

Animales con derecho a cobro: Serán aquellos que se encuentren presentes en las cuatro comprobaciones de animales presentes en la explotación a 1 de enero, 30 de abril y dos más entre el periodo comprendido entre esas fechas (a determinar e igual para toda España).

2. Podrán ser **novillas elegibles** las que cumplan con todas las condiciones del apartado anterior, a excepción de haber parido. El número de novillas no podrá ser superior al 15 % de las vacas nodrizas que resulten elegibles
3. Las explotaciones deberán estar inscritas en el REGA como explotaciones de bovino con una clasificación zootécnica de:
 - Reproducción para la producción de carne.
 - Reproducción para producción mixta.
4. Explotaciones con venta de leche: La asignación de los animales al censo de vacas lecheras o al de nodrizas se establecerá mediante la relación entre la cantidad de leche comercializada y el rendimiento lechero medio establecido para España en 6.500 kilogramos.

Importe de la ayuda.

Importe unitario máximo: 400 euros/animal. **Ayuda estimada España Peninsular 89 €/vaca**

AYUDA ASOCIADA PARA LAS EXPLOTACIONES DE VACUNO DE CEBO

Objeto, ámbito de aplicación y dotación presupuestaria.

1. Beneficiarios: Explotaciones dedicadas a la actividad de cebo de ganado vacuno.

Se establecen las siguientes líneas de ayuda:

- a) Terneros cebados en la misma explotación de nacimiento o en cebaderos comunitarios gestionados por productores de vaca nodriza en la **región Española Peninsular (12,488 M€). Limite de 370.996 animales**
- b) Terneros cebados en la misma explotación de nacimiento o en cebaderos comunitarios gestionados por productores de vaca nodriza en la región Insular
- c) Terneros cebados procedentes de otra explotación en la **región peninsular (25,913 M€). Limite de 2.458.879 animales**
- d) Terneros cebados procedentes de otra explotación en la región insular

AYUDA ASOCIADA PARA LAS EXPLOTACIONES DE VACUNO DE CEBO

Beneficiarios y requisitos generales.

1. Las ayudas se concederán por animal elegible y año.

Animal elegible: Bovinos entre 6 y 24 meses de edad que hayan sido cebados entre el 1 de octubre del año anterior a la solicitud y el 30 de septiembre del año de la solicitud en la explotación del beneficiario o en un cebadero comunitario de donde hayan salido en ese mismo periodo con destino al sacrificio en matadero o exportación.

Entre la fecha de salida a esos destinos y la fecha de entrada en la explotación deberá haber una diferencia mínima de tres meses para determinar la elegibilidad de los animales

Las explotaciones deberán estar inscritas en el REGA como explotaciones de bovino con una clasificación zotécnica de:

- Reproducción para la producción de carne.
- Reproducción para producción de leche.
- Reproducción para producción mixta.

Cebo o cebadero.

Y serán la última explotación donde se localizaban los animales antes de su destino al matadero o exportación

Número mínimo de animales elegibles para poder percibir la ayuda: Tres.

Importe de la ayuda.

Importe unitario máximo: 125 euros/animal. **Ayuda estimada en región peninsular para terneros cebados en misma explotación de nacimiento 33,60 €/animal y en caso de terneros cebados procedentes de otra explotación 10,53 €/animal**

AYUDA ASOCIADA PARA LAS EXPLOTACIONES DE OVINO

Artículo 71.- Objeto, ámbito de aplicación y dotación presupuestario.

Beneficiarios: Explotaciones de ganado ovino.

Se crean dos regiones:

- España peninsular: 124,475 M€
- Islas Baleares: 3,428 M€

El límite cuantitativo será:

- España peninsular: 15.831.764 ovejas.
- Islas Baleares: 254.854 ovejas

AYUDA ASOCIADA PARA LAS EXPLOTACIONES DE OVINO

Beneficiarios y requisitos generales.

Las ayudas se concederán por animal elegible y año.

Animal elegible: Hembras de la especie ovina mantenidas como reproductoras y se encuentren correctamente identificadas a 1 de enero del año de presentación de la solicitud única.

Sólo recibirán ayuda asociada los titulares de explotación con un censo de hembras elegibles igual o superior a 30.

Las explotaciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

Estar inscritas en el REGA como explotaciones de bovino con una clasificación zootécnica de:

- Reproducción para producción de carne.
- Reproducción para la producción de leche.
- Reproducción para producción mixta.

d) Tener un umbral mínimo de movimientos de salida de la explotación de al menos 0'4 corderos por hembra elegible y año.

Importe de la ayuda.

Importe unitario máximo: 60 euros/animal. **Ayuda estimada para ovino Peninsular 7,86 €/oveja**

AYUDA ASOCIADA PARA LAS EXPLOTACIONES DE CAPRINO

Objeto, ámbito de aplicación y dotación presupuestaria.

Beneficiarios: Explotaciones de ganado caprino.

Se crean dos regiones:

- Zonas de montaña e Islas Baleares: 5,093 M€
- Resto del territorio nacional: 5,386 M€

El límite cuantitativo será:

- Zonas de montaña e Islas Baleares: 860.571 cabras.
- Resto del territorio nacional: 801.881 cabras.

AYUDA ASOCIADA PARA LAS EXPLOTACIONES DE CAPRINO

Beneficiarios y requisitos generales.

Las ayudas se concederán por animal elegible y año.

Animal elegible: Hembras de la especie caprina mantenidas como reproductoras conforme a la declaración censal obligatoria y se encuentren correctamente identificadas a 1 de enero del año de presentación de la solicitud única.

Sólo recibirán ayuda asociada los titulares de explotación con un censo elegible igual o superior a 10.

Las explotaciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar inscritas en el REGA como explotaciones de bovino con una clasificación zootécnica de:

- Reproducción para producción de carne.
- Reproducción para la producción de leche.
- Reproducción para producción mixta.

b) Tener un umbral mínimo de movimientos de salida de la explotación de al menos 0'4 corderos por hembra elegible y año.

Importe de la ayuda.

Importe unitario máximo: 30 euros/animal. Ayuda estimada caprino Peninsular 6,71 y montaña e insular 5,91 €/cabra

AYUDA ASOCIADA PARA LOS GANADEROS QUE MANTUVIERAN DERECHOS ESPECIALES EN 2014 Y NO DISPONEN DE HECTÁREAS ADMISIBLES PARA LA ACTIVACIÓN DE DERECHOS DE PAGO BÁSICO

Objeto, ámbito de aplicación y dotación presupuestaria.

Beneficiarios: Ganaderos que hayan mantenido derechos especiales en 2014, y que, en la solicitud única de cada campaña , no dispongan de hectáreas admisibles sobre las que activar derechos de pago básico

- No podrán optar a esta ayuda los titulares de derechos especiales , que en 2014 también fuesen titulares de derechos normales y que hubiesen declarado en dicha campaña una superficie igual o mayor a 0,2 Has.
- Deberán ser titulares de explotaciones ganaderas inscritas en el REGA
- La ayuda se concederá por animal elegible y año.
- El calculo será similar al utilizado en resto de ayudas acopladas.
- Esta ayuda se subdivide en distintas líneas según sectores: ganaderos de ovino/caprino, leche , y vacuno de cebo.

Artículo 79.- Beneficiarios y requisitos.

Las ayudas se concederán por animal elegible y año.

Animal elegible: Serán los mismos que cumplan las condiciones de elegibilidad establecidas en cada una de las ayudas asociadas.

RÉGIMEN SIMPLIFICADO PARA PEQUEÑOS AGRICULTORES (*)

1. Beneficiarios: Aquellos agricultores que hayan sido incluidos en dicho régimen por parte de la autoridad competente **y no hayan notificado su decisión expresa de no participar en el mismo antes del 15 de octubre de 2015.**
2. Un beneficiario pertenece al régimen de pequeños agricultores **cuando el montante total de pagos directos recibidos en el año 2015 no supere los 1.250 euros.**
3. Estarán **exentos** de aplicar las prácticas agrícolas establecidas en el Capítulo II del Título III (**Pago verde**)
4. **La Solicitud Única consistirá en la presentación de una confirmación de su acuerdo de seguir perteneciendo a dicho régimen para cobrar la anualidad correspondiente.**
5. **No serán controlados** en base al artículo 93 relativo a la aplicación de la **condicionalidad.**
6. No le serán aplicadas las penalizaciones por declaración incompleta de las superficies de todas las parcelas agrícolas de la explotación de la solicitud única.

(*) Suponen 410.000 perceptores s/ entorno 900.000 perceptores totales)

RÉGIMEN SIMPLIFICADO PARA PEQUEÑOS AGRICULTORES

7. No se harán públicos sus nombres.
8. Deberán **mantener al menos un número de hectáreas admisibles correspondiente al número de derechos activados en el año 2015.**
9. Los derechos de pago activados en 2015 se considerarán derechos activados para todo el periodo de participación del agricultor en dicho régimen. No se someten a convergencia
10. Los agricultores incluidos en este régimen podrán presentar su renuncia a su mantenimiento en el mismo durante el periodo de solicitud única.
11. Todo agricultor que renuncie a su participación en este régimen no podrá volver a solicitar su inclusión en el mismo.
12. Dicho régimen es incompatible con la percepción de cualquier otro pago directo

Pago para jóvenes agricultores

Beneficiarios y requisitos.

Tendrán derecho a percibir el pago complementario para los jóvenes agricultores que cumplan todos los requisitos siguientes:

- a) La edad en el año de su primera solicitud de derechos de pago básico sea inferior a 40 años.
- b) Que se instalen por primera vez en una explotación agraria como responsable de la misma, o que se haya instalado en los cinco años anteriores a la primera solicitud al amparo del RPB. Fecha Primera instalación = fecha alta en régimen SS por actividad agraria
Es responsable si ejerce un control efectivo a largo plazo en las decisiones de gestión, beneficios y riesgos financieros.
- c) Que tenga derecho a un pago por el régimen de pago básico al activar los derechos.
- d) Que cumplan las condiciones establecidas para jóvenes para su acceso a la Reserva Nacional de Pago Básico (explotación prioritaria o expediente PDR)

Pago para jóvenes agricultores

Cálculo y duración del pago.

Se calculará cada año:

$[N^{\circ} \text{ D.P.B. activados}] \times 0'25 \times [\text{Valor medio de los DPB en propiedad o arrendamiento del solicitante}]$

$[N^{\circ} \text{ D.P.B. activados}] \leq 90$ (Como máximo se consideraran 90 derechos)

Será un complemento a la ayuda recibida por el Pago Básico, no se ajustará su valor por motivos de convergencia.

Se concederá con un máximo de cinco anualidades a partir de la instalación.

Se reducirá en el número de años transcurridos entre la instalación y la primera solicitud de pago.

Reserva Nacional de DPB

RN 2015 se obtiene de una retención de hasta el 3% del LNPNB, o podrá ser mayor para:

- cubrir casos de sentencias o actos administrativos firmes
- casos de jóvenes agricultores y/o comiencen su actividad agraria

La RN se nutre de :

- DPB no usado durante dos campañas consecutivas
- Importes obtenidos por Binesperado
- Importes retenidos por ventas (“peajes” en cesiones sin tierras, salvo caso de cesion a agricultor que inicia la actividad agraria y casos menor de 300 €))

Acceso a la RN

- Agricultores con sentencias favorables o actos administrativos firmes
- Jóvenes agricultores y agricultores que inicien la actividad agraria
- Agricultores que no hayan tenido acceso a la asignación de DPB en 2015 por causa de fuerza mayor o situaciones especiales

Condiciones Generales

- Ser agricultor activo
- Disponer de has admisibles para poder asignar DPB
- Disponibilidad de la superficie por la que solicita DPB a la RN en el momento de realizar la SU

Aspectos mas importantes a destacar de cara a 2015

1. En 2015 se aplicará el **nuevo requisito de agricultor activo** de cara a la asignación y cobro de los nuevos derechos de pago base.
 - * Regla 80/20 (EN CASO DE INCUMPLIMIENTO = SITUACIONES DE RIESGO)
 - * Registro de explotaciones . NORMA EN PROYECTO (obligatorio para todas explotaciones. También para comercialización / trazabilidad. Ojo titular de la solicitud única = trazabilidad explotación).
 - * REGA en caso ganaderos (especial control en caso de nuevo en REGA en 2014 o 2015 para evitar posible creación de condiciones artificiales)
 - * Actividades Económicas excluidas: Aeropuertos, servicios ferroviarios, instalaciones de abastecimiento de agua, servicios inmobiliarios, instalaciones deportivas y recreativas permanentes
2. Se exigirá una **actividad mínima** en las superficies y se considerara como una **situación de riesgo a efectos de control**, que las parcelas o recintos de tierras de cultivo se hayan declarado, de forma reiterada, **durante tres años o más, en barbecho o no cultivo**.

Cuando el solicitante declare superficie de pastos como parte de su actividad ganadera, deberá declarar el código REGA y se considerara que la dimensión de la explotación es coherente con la superficie de pastos cuando las explotaciones tengan , como **carga ganadera ,al menos, 0,20 Unidades de Ganado Mayor (UGM) por hectárea** admisible de pasto asociado. De no cumplirse dicha proporción debe justificar la realización de las labores de mantenimiento detalladas en la normativa nacional (pastoreo anual, labores de desbroce en caso de pastos arbolados y arbustivos ó siega en praderas y pastizales) en la superficie que excede dicha proporción o en toda su superficie, respectivamente
3. Las parcelas agrícolas de hectáreas admisibles utilizadas para justificar derechos de ayuda **deberán estar a disposición del agricultor**, bien en régimen de propiedad, usufructo, arrendamiento ó aparcería o asignación por parte de una autoridad pública gestora de un bien comunal, **el 31 de mayo de cada año en el que se solicita la ayuda**. Con tal fin, **en la solicitud de ayudas se contemplará la obligación de indicar el régimen de tenencia para cada uno de los recintos declarados** (propiedad, arrendamiento, *indicando en este caso el NIF del arrendador o cedente aparcero*, usufructo ó documentación justificativa en el caso de superficie comunal asignada por una autoridad pública gestora)

Aspectos mas importantes a destacar de cara a 2015

4. De cara a la posible asignación de derechos a través de la **Reserva nacional** para aquellos agricultores que inicien la actividad y no dispongan de derechos de pago en la asignación inicial de los mismos, es importante que dispongan de la **catalogación como explotaciones prioritarias** de cara a poder optar a la asignación de derechos a través de la reserva nacional.
5. Se aplicará la denominada **“clausula de beneficio inesperado”** en los casos de compra-ventas o finalización de arrendamientos de tierras en los que no se hayan cedido los derechos y no se sustituyan las hectáreas vendidas o arrendadas y, por tanto generen una reducción de la superficie admisible de la explotación declarada en 2015 en relación con la declarada en 2014 superior al 25 por ciento. **Esta clausula no se aplicara en los casos en los que la variación de la superficie declarada derive de modificaciones provocadas por cambios en las concesiones o arrendamientos de superficies de pastos o por cambios del coeficiente de admisibilidad de pastos**
6. A partir del 16/05/2014 y de cara a las **cesiones en 2015** por compraventas y arrendamientos deben contener las **clausulas contractuales** específicas que determinen, en su caso, la cesión de los nuevos derechos de pago base. Además, **en todas las cesiones de derechos por compraventas, arrendamientos o cambios de titularidad (a excepción de herencia) en las cesiones 2015, tanto el cedente como el cesionario, deben ser agricultores activos**. En esta primera campaña, y por tanto la que corresponde a la primera asignación de derechos de pago base, las comunicaciones de compraventas y arrendamientos de derechos solo son validos si se realizan **con tierras**.

ASAJA
SEVILLA

Aspectos mas importantes a destacar de cara a 2015

7 . En campaña 2015 ya se concederá el **nuevo pago verde**, por lo que **es muy importante tener en cuenta dichos compromisos para la percepción de esta nueva ayuda.** A este respecto cabe recordar los criterios a cumplir:

* Las superficies dedicadas a **cultivos permanentes** no tendrán que aplicar ninguna de las prácticas exigidas para el cobro del citado pago verde.

* En lo que respecta las **tierras arables (calma)** habrán de respetar dos tipos de prácticas: diversificación de cultivos **y** contar con un 5% de superficie de interés ecológico.

En cuanto a la diversificación de cultivos, cuando la superficie de tierra arable se sitúe entre 10 y 30 hectáreas habrá que cultivar al menos dos cultivos sin que el principal suponga más del 75% de la tierra de cultivo.

Cuando la tierra de cultivo de la explotación cubra más de 30 hectáreas, habrá que cultivar al menos tres tipos diferentes de cultivo sin que el principal suponga más del 75% y los dos principales juntos no supongan más del 95% de la superficie total de cultivo.

En lo que respecta a la otra obligación, el mantenimiento de un 5% de superficie de interés ecológico, esto será obligatorio cuando la superficie de tierra de cultivo de la explotación (tierra calma) cubra más de 15 hectáreas.

En dicho caso habrá que mantener un 5% de superficie de interés ecológico que consistirá en tierras de barbecho, superficies dedicadas a cultivos fijadores de nitrógeno (**en este caso 1ha de cultivo fijador de nitrógeno equivale a 0,7 has de superficie de interés ecológico, por lo que en lugar del 5% se eleva a 7,14%**) o superficies en compromisos actualmente dentro del programa de forestación de tierras agrarias.

* Mantenimiento de los **pastos permanentes**

Aspectos mas importantes a destacar de cara a 2015

8 . Declaración censal de animales a 1 de enero de 2015 en caso de **ovino y caprino** como requisito obligatorio para poder percibir ayudas acopladas. **Declaración censal antes del 01/03/2015**

9. Contrato de **tomate de transformación** celebrado **antes de 16 de febrero de 2015**



ASAJA
SEVILLA

Operación agroambiental propuesta	Prima (€/ha)	Compromisos
1. Apicultura para conservación de la biodiversidad	19,01 €/ colmena y año	Disponer de un mínimo de 150 colmenas en Andalucía
		Conformar colmenares no superiores a 80 colmenas
		Mantener las colmenas de la explotación en determinadas zonas de acogida
2. Mantenimiento de razas autóctonas puras en peligro de extinción	Según especies en €/UGM: Bovina: 189,93 Ovina: 193,87 Caprina: 112,46 Porcina: 236,47 Equina: 57,98	Mantener un número de reproductores de estas razas
		Cría en sistema de raza pura con un mínimo de nacimientos por año
3. Conservación y mejora de pastos en sistemas de producción ganadera extensiva	107,22-(341,52 €/ha primer año) Pendiente de ultimar	Cumplimentación de cuaderno de explotación y realización de análisis
		Siembra de especies pratenses
		Aplicación de enmienda caliza o abonado
		Mantenimiento en la explotación de una carga ganadera media entre 0,2 y 0,5 UGM/ ha de pastos durante el periodo de compromisos. En su caso se definirán los pastos que computan en esta ayuda
4. Sistemas sostenibles de cultivos herbáceos de secano (COP) (1)	103,73 €/ha (Zonas no RAMSAR) 126,83 €/ ha (Zonas RAMSAR) Pendiente de ultimar	Cumplir con el Reglamento de Producción Integrada. Pertenencia API.
		Siembra directa
		Creación y mantenimiento de márgenes multifuncionales
5. Sistemas sostenibles de cultivos agroindustriales	Algodón: 319,76-450,87 €/ ha Remolacha: 308,32-439,43 €/ ha	Cumplir con el Reglamento de Producción Integrada. Pertenencia API.
		Creación y mantenimiento de márgenes multifuncionales
		Empleo de fertilizantes inhibidores de nitrificación en algodón y remolacha
		Introducción de alternativas al uso del acolchado en algodón
		Pérdida cosecha por proliferación fauna silvestre por margen en remolacha
		Picado y enterrado de los restos de cosecha del algodón
		Voluntario: Rotación (inclusión de leguminosas como abonado verde cada 5 años; explotaciones de menos de 15ha)
6. Sistemas sostenibles de cultivos leñosos (almendro,	207,95 €/ ha (pendiente inferior al 20%) 258,68 €/ ha (pendiente	Cumplir con el Reglamento de Producción Integrada. Pertenencia API.
		Implantación de la cubierta sembrada de 1,80 m de

7. Sistemas sostenibles de olivar (1)	227,17 €/ ha (pendiente inferior al 20%)	Cumplir con el Reglamento de Producción Integrada . Pertenencia API.
	277,15 €/ ha (pendiente superior al 20%)	Implantación de la cubierta sembrada de 3,50 m de anchura Voluntario: Triturado y distribución de restos de poda
8. Sistemas agrarios de especial interés para las poblaciones de aves esteparias y aves de los arrozales andaluces	<i>Aves esteparias</i> 65,78 €/ ha para aguilucho cenizo y 116,27 €/ ha en ZEPAs	Siembra de cereal 3 años y barbecho 2 años en Alto Guadiato. Siembra de cereal 4 años y barbecho 1 año en resto de zonas
		Retraso de cosecha Mantenimiento de rastrojos Mantenimiento de barbechos
	<i>Arroz</i> 115,20 - 137,01 €/ ha	Cumplir con el Reglamento de Producción Integrada . Pertenencia a API Inundación invernal Voluntario: Creación de islas de biodiversidad , manteniéndolas inundadas (2,5% superficie explotación)
9. Sistemas sostenibles de cultivos herbáceos intensivos	300 €/ ha Pendiente de ultimar	Cumplir con el Reglamento de Producción Integrada . Pertenencia API Creación y mantenimiento de reservorios funcionales Recogida selectiva de restos vegetales y tratamiento en planta de compostaje Biofumigación

(1) Pendiente superior al 8%

**PRIMAS A LA AGRICULTURA ECOLÓGICA PROPUESTAS PARA EL PERIODO
14-20**

Sectores	Prima básica (€/ha) (1)	Complemento para cubiertas en pdte (€/ha)	Total (€/ha)
Cultivos herbáceos	151	---	151
Alfalfa	322		322
Arroz	540		540
Hortícolas	540		540
Frutales de secano	134	125	259
Frutales de regadío	350	99	449
Olivar	248	115	363
Viñedo	240	174	414
Pastos asociados a la ganadería (2)	82		
Apicultura	8 euros/ colmena		

(1) Esta prima se elevará un 20% para los nuevos agricultores los años que dure el periodo de conversión (2 años en cultivos herbáceos y 3 años en cultivos leñosos)

(2) Se limitará esta prima al número de hectáreas equivalente a una carga ganadera máxima de 0,3 UGM/ha, a pesar de que pudiera ser inferior.